



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Certificación Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



INFORME N° 44 -2017-SENACE-J-DCA/UPIS-UGS

A : EDMUNDO JUSCAMAYTA ACOSTA
Jefe de la Unidad de Evaluación Ambiental de Proyectos de Infraestructura y Servicios – UPIS

DE : FABIÁN PÉREZ NÚÑEZ
Jefe de la Unidad de Gestión Social – UGS

DE : GUSTAVO ADOLFO BENDEZÚ ARROYO
Especialista Ambiental

DE : KARINA PAOLA REYES ROSAS
Especialista Legal

ASUNTO : Admisión a trámite de Solicitud de Clasificación del Proyecto de Inversión "Obra de Construcción, Ensanche y Mejora de Carretera Subida El Tablazo, Provincia de Talara – Piura", presentado por Técnicas Reunidas de Talara S.A.C.

REFERENCIA : Anexo N° 00881-2017-1 (10.03.2017)

FECHA : Miraflores, 23 de marzo de 2017

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Hoja de Trámite N° 00881-2017, de fecha 28 de febrero de 2017, la empresa Técnicas Reunidas de Talara S.A.C. (en adelante, el Solicitante) presentó ante la Dirección de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, DCA Senace), a través de la *Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental – Subsector Transportes*, la Solicitud de Clasificación del Proyecto de Inversión "Obra de Construcción, Ensanche y Mejora de Carretera Subida El Tablazo, Provincia de Talara – Piura" (en adelante, el Proyecto), para su evaluación correspondiente. Cabe señalar que el Titular presentó a la empresa Consultoría Energética & Ambiental S.A.C.¹ como la entidad autorizada para la elaboración de la Evaluación Preliminar.
- 1.2 Mediante comunicación electrónica remitida el 01 de marzo de 2017, la DCA Senace concedió al Solicitante un plazo máximo de diez (10) días hábiles, a fin de que presente (i) la Solicitud de Clasificación a través del Formulario DCA-02, (ii) una declaración con los datos del representante legal y los especialistas de la empresa consultora encargada de elaborar la Evaluación Preliminar; y, (iii) el sustento que acredite su condición como Titular del Proyecto. Esto debido a que las actividades descritas en la Evaluación Preliminar se realizarán en un sector de

¹ Consultoría Energética & Ambiental S.A.C. fue inscrita en el Registro de Entidades Autorizadas para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Sector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Resolución Directoral N° 753-2015-MTC/16 del 11 de noviembre de 2015, encontrándose por tanto, vigente dicha inscripción



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



la Vía PI-110, la cual pertenece a la red vial departamental, cuya gestión en este caso es de competencia del Gobierno Regional de Piura, de acuerdo con el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.



1.3 Mediante Anexo N° 00881-2017-1, de fecha 10 de marzo de 2017, el Solicitante remitió a la DCA Senace la Carta N° L-TRT-SENACE-M-0001_17, por medio de la cual presentó la documentación solicitada por la DCA Senace mediante comunicación electrónica.



1.4 Mediante Anexo N° 00881-2017-2, de fecha 15 de marzo de 2016, el Solicitante remitió a la DCA Senace la Carta N° L-TRT-SENACE-M-0002_17, por medio de la cual solicitó la concesión de un plazo adicional de quince (15) días hábiles, para presentar "(...) los acuerdos realizados entre el Gobierno Regional de Piura y Técnicas Reunidas de Talara S.A.C. (...)".

II. ANÁLISIS

2.1 Tal como lo mencionamos en los "ANTECEDENTES" del presente Informe, mediante comunicación realizada vía electrónica de fecha 01 de marzo de 2017, la DCA Senace concedió al Titular el plazo máximo de diez días hábiles a fin de que presente (i) la Solicitud de Clasificación a través del Formulario DCA-02, (ii) una declaración con los datos del representante legal y los especialistas de la empresa consultora encargada de elaborar la Evaluación Preliminar; y, (iii) el sustento que acredite su condición como Titular del Proyecto. Esto debido a que la gestión de la infraestructura vial a ser intervenida es competencia del Gobierno Regional de Piura; de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.

2.2 En atención a ello, mediante Carta N° L-TRT-SENACE-M-0001_17 de fecha 10 de marzo de 2017, el Solicitante presentó los siguientes documentos: (i) Formulario DCA-02, (ii) Vigencia de poderes del representante legal del Solicitante, (iii) Declaración del representante legal y de los especialistas de la empresa consultora que han elaborado la Evaluación Preliminar; y, (iv) Acuerdos realizados con el Gobierno Regional de Piura.

2.3 Al respecto, consideramos pertinente precisar que el primer documento reitera los datos del Solicitante como Titular del Proyecto, el segundo demuestra las facultades de representación de quien suscribió la Solicitud de Clasificación, el tercero acredita el respaldo técnico del contenido de dicha Solicitud; en tanto que, el cuarto documento está conformado por la Resolución Directoral Regional N° 314-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR², el Oficio N° 113-2016/ING.NCABQ-MIV_UEI³ y el Informe N° 747-2016/GRP-440000-440010-440014⁴; los cuales versan sobre el Trámite para Autorización de Uso del Derecho de Vía de las Carreteras de la Red Vial Departamental de Competencia de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.

² Requisitos para Autorización de Uso del Derecho de Vía de las Carreteras de la Red Vial Departamental de Competencia de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.

³ Oficio dirigido al Director de Camino como parte de la Solicitud de Autorización para Uso de Derecho de Vía.

⁴ Informe dirigido al Director Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, sobre la Solicitud de Autorización para Uso de Derecho de Vía presentada por Técnicas Reunidas de Talara S.A.C.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Certificación Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



- 2.4 En tal sentido, se verifica que los documentos presentados no corresponden a lo exigido por la DCA Senace mediante comunicación electrónica; es decir, el Solicitante no acreditó la condición de Titular del proyecto.
- 2.5 De otro lado, en lo que respecta a la solicitud de ampliación de plazo del Solicitante, consideramos pertinente señalar que, de conformidad con el numeral 140.1 del artículo 140 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG) "(...) *el plazo vence el último momento del día hábil fijado, o anticipadamente, si antes de esa fecha son cumplidas las actuaciones para las que fuera establecido*" (resaltado agregado)
- 2.6 En ese contexto, podemos afirmar que como regla general, los plazos vencen en el último momento hábil del horario de la dependencia competente del día fijado como término final; sin embargo, si antes de la fecha prevista se cumplieron los actos procedimentales para los cuales el plazo estaba destinado, como es en el presente caso, éste se entiende vencido o decaído automáticamente para todos sus efectos, continuándose con el procedimiento según su etapa.
- 2.7 En este orden de ideas, podemos colegir que no corresponde la concesión de la ampliación de plazo solicitada toda vez que, el plazo concedido inicialmente, venció al 10 de marzo del 2017, fecha en la cual su representada presentó la información que se le solicitó mediante comunicación electrónica de fecha 01 de marzo de 2017.
- 2.8 Por todo lo antes expuesto, corresponde tener como no presentada la Solicitud de Clasificación del Solicitante; quedando a salvo el derecho, de quien acredite la Titularidad, de presentar nuevamente dicha Solicitud, considerando los requisitos previstos en el TUPA Senace, la LPAG, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y las demás aplicables; procediéndose al archivo del expediente.

III. CONCLUSIONES

- 3.1 No corresponde conceder la ampliación de plazo solicitada, toda vez que el mismo venció el 10 de marzo del 2017, fecha en la cual su representada presentó la información que se le solicitó mediante comunicación electrónica de fecha 01 de marzo de 2017 (y para lo cual se le concedió el plazo de diez días hábiles).
- 3.2 Corresponde considerar como no presentada la Solicitud de Clasificación del Proyecto de Inversión "Obra de Construcción, Ensanche y Mejora de Carretera Subida El Tablazo, Provincia de Talara – Piura", presentada por Técnicas Reunidas de Talara S.A.C., quedando a salvo el derecho de quien acredite la Titularidad de presentar nuevamente una Solicitud de Clasificación, considerando los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Senace, la Ley N° 27446, la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y las demás normas aplicables; procediéndose al archivo del expediente.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Remitir el presente Informe a la Jefatura de la Unidad de Evaluación Ambiental de Proyectos de Infraestructura y Servicios; y, a la Jefatura de la Unidad de Gestión Social para su conformidad y remisión a la Dirección de Certificación Ambiental, para la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- 4.2 Remitir el presente Informe a Técnicas Reunidas de Talara S.A.C. para conocimiento y fines correspondientes.



Atentamente,



Ing. Gustavo A. Bendezú Arroyo
CIP N° 135400
Especialista Ambiental

Abg. Karina P. Reyes Rosas
CAL N° 43789
Especialista Legal



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Miraflores, 23 de marzo de 2017

Visto, el Informe N° 44-2017-SENACE-J-DCA/UPIS-UGS que antecede y estando de acuerdo con su contenido, **REMÍTASE** a la Dirección de Certificación Ambiental para la emisión de la Resolución Directoral que declare que no corresponde la ampliación de plazo solicitada; así como, tener como no presentada la Solicitud de Clasificación del Proyecto de Inversión "Obra de Construcción, Ensanche y Mejora de Carretera Subida El Tablazo, Provincia de Talara – Piura", presentada por Técnicas Reunidas de Talara S.A.C., quedando a salvo el derecho del Titular de presentar una nueva Solicitud de Clasificación, de conformidad con el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Senace y el artículo 125 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. **Prosiga su trámite.-**


.....
Edmundo Juscamayta Acosta
Jefe de la Unidad de Evaluación
Ambiental de Proyectos de
Infraestructura y Servicios
SENACE


.....
Fabián Pérez Núñez
Jefe de la Unidad de Gestión Social - DCA
SENACE

